



FPA 2427/2020/11/RH4

Asoc. Civil con personería jca. Cuenca
Río Paraná y otro c/ Baggio Rufino Pablo
y otros sobre expedientes civiles.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la Provincia de Santa Fe en la causa Asoc. Civil con personería jca. Cuenca Río Paraná y otro c/ Baggio Rufino Pablo y otros sobre expedientes civiles”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."*(conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



FPA 2427/2020/11/RH4

Asoc. Civil con personería jca. Cuenca
Río Paraná y otro c/ Baggio Rufino Pablo
y otros sobre expedientes civiles.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Provincia de Santa Fe**, representada por las **Dras. Marianela Tuttolomondo y María Verónica Gañán**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Érica Lamas (Fiscal de Estado Adjunta de la Provincia de Santa Fe)**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Victoria, Provincia de Entre Ríos.**